DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

FECHA: 10 de diciembre de 2024

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna.

La Administración Municipal de Yondó, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado es responsable de la prestación de los servicios públicos que determine la Ley, le compete además, adelantar las gestiones tendientes a construir el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio y para dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales, es necesario la implementación y la ejecución de planes y programas de inversión social, encaminados a lograr el bienestar y desarrollo de la comunidad en general.

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde* ***prestar los servicios públicos que determine la ley,*** *construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Corolario a lo anterior en su artículo 365 la Constitución también indica: *"****Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*** *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o* ***indirectamente****, por comunidades organizadas, o por particulares.* ***En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*** (…)." *(negrita y* subrayado fuera de texto).

De la misma forma, en la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 donde se definen los principios generales sobre la organización y el funcionamiento de los municipios en donde se indica que la finalidad de los entes territoriales es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del municipio: *"1. Administrar los asuntos municipales* ***y prestar los servicios públicos que determine la ley****.* ***(…) 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 91, literal d) numeral 5º de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, contempla que es atribución del alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El municipio tiene competencias como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad.

Es preciso destacar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que los municipios deben asegurar o garantizar que se presten de manera eficiente los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible a sus habitantes, bien sea (i) a través de la administración central del mismo ente territorial, cuando realiza la prestación de forma directa, o (ii) por conducto de los prestadores que para el efecto se conformen, independientemente del monto de sus aportes.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, reza: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Que se elaboraron proyectos de inversión identificados con BPIN 2023058930059, cuyo nombre es Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

En desarrollo de dicho proyecto presenta los siguientes objetivos específicos:

1. Ampliar la capacidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios

2. Optimizar recursos económicos para la prestación de servicios públicos domiciliarios

Acueducto: Mantener los usuarios conectados al servicio de acueducto a través de la operación del sistema del acueducto.

Alcantarillado: Mantener el número de Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado del municipio de Yondó- Antioquia. Se pretende seguir garantizando la continuidad de la prestación del servicio a través de la mejoramiento y rehabilitación del sistema de alcantarillado en el municipio de Yondó- Antioquia

Aseo: Mantener o aumentar los usuarios al servicio de Aseo a través de la optimización y operación el relleno sanitario las Américas del municipio de Yondó.

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 76.1, establece "corresponde a los municipios directa o indirectamente con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1 Servicios Públicos: Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos".

Que las actividades descritas en la presente necesidad, así como en el alcance del proyecto, corresponde a actividades de mejoramiento, que contribuyen al fortalecimiento de los servicios públicos, garantizando la adecuada prestación de los mismos a cargo del municipio de Yondó, por lo tanto existe viabilidad jurídica para la celebración de convenio interadministrativo entre el municipio de Yondó y la empresa Aguas y Aseo de Yondó, cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA."

Según lo descrito en el Plan de Desarrollo Municipal "**YONDÓ AVANZA: INCLUSIVO, PRODUCTIVO Y COMPETITIVO 2024-2027**" Aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 002 del 30 de mayo de 2024, la Situación de Cobertura y Calidad del Agua Potable y Saneamiento Básico es como se describe a continuación:

Los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del municipio de Yondó en materia de cobertura y calidad los presta la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P, la cual se constituyó como una sociedad de carácter mixto, con el 95% publica y 5% privado, a través de escritura pública No.2205 del 17 de diciembre de 2015 y registrada ante Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2016.

El servicio de agua potable se presta por horas/día; en la zona urbana, es de 18 horas de forma intermitente, ahora con mayor continuidad respecto a los años anteriores, que solo se prestaba 12 horas/día. Este aumento en la distribución se debe a que la fuente de abastecimiento, actualmente es de pozos profundos y la anterior laguna del miedo, queda como un recurso de contingencia. Existen dos plantas de tratamiento de agua potable (PTAP); una planta de potabilización municipal y una planta de potabilización veredal. Estas dos plantas son utilizadas para distribuir agua potable tanto en el casco urbano como en el área plana de las veredas (área de influencia). la cobertura en el área urbana es de 3.275 suscriptores y en la zona rural plana son de 731 suscriptores, cumpliendo así con el compromiso de brindar el servicio público de acueducto.

La cobertura del acueducto en el municipio, de acuerdo a la información de la Superintendencia de Servicios Públicos es del 61,27% a corte del año 2022, con una diferencia de 19.21 puntos en relación al índice del departamento de Antioquia. A pesar de mejorar en términos de calidad y continuidad del servicio, existe la necesidad de continuar con el mejoramiento en el suministro de agua a los usuarios, mantenimiento de acometidas antiguas, control en el desperdicio y almacenamiento excesivo. Además, se identifica pérdidas por conexiones ilegales y acometidas ilegales domiciliarias, debido a la demanda del servicio de agua en la población urbana y rural por el incremento de los domicilios en nuevos asentamientos humanos del perímetro urbano. Esta situación requiere de acciones inmediatas y coordinadas para mejorar la distribución del agua y reducir las pérdidas.

En materia de alcantarillado, se han identificado algunos usuarios que están realizando descargas de aguas residuales y aguas pluviales en la red de alcantarillado, lo cual está causando una carga adicional en los vertimientos. Sin embargo, es importante destacar que en el municipio de Yondó ya se cuentan con redes separadas para aguas residuales y aguas pluviales, por lo que no existe la necesidad de realizar estas descargas en la red de alcantarillado.

Situación de Cobertura y Calidad del aseo: Respecto a los Residuos sólidos la empresa se encarga de la recolección, transporte y disposición final de los residuos en el área urbana y los centros poblados como San Miguel del Tigre y San Luis y veredas del área plana: X 10, Puerto Tomas, Laguna del miedo, Puerto los Mangos, Represa, Km 5, Yondó Nuevo, Américas, Cabaña y la Cóndor. También maneja la ruta de reciclaje y una bodega de almacenamiento y procesamiento. El municipio cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, actualizado y adoptado mediante Decreto 049 de noviembre 5 de 2015, modificado por Decreto 089 del 2018, para unir las

disposiciones entorno al Plan y modificar el programa de aprovechamiento y programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos.

En síntesis, el municipio de Yondó enfrenta algunas problemáticas en cuanto al servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y gestión de residuos sólidos. Estas problemáticas requieren atención urgente y la implementación de medidas efectivas para mejorar la calidad del servicio prestado a los habitantes y promover buenas prácticas en el manejo de los residuos sólidos, para garantizar un entorno ambientalmente sostenible.

En este sentido la Administración municipal formula el proyecto de inversión denominado: Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia, teniendo en cuenta que en el municipio de Yondó tienen acceso al servicio de alcantarillado el 98% de las viviendas, este sistema de alcantarillado esta conexionado a las cuatro (4) estaciones de rebombeo que se poseen en el municipio. Estas cuatro (4) estructuras hidráulicas empleadas para el almacenamiento del agua residual y pluvial proveniente del sector urbano las cuales están ubicadas en los barrios: El Prado, El Progreso, El Paraíso y La Victoria.

Estas estructuras poseen un sistema de contención de residuos sólidos, luego el agua es evacuada por gravedad a los caños colectores más cercanos los cuales tienen como funcionalidad recoger el agua de escorrentía no aguas residuales, dado que el municipio no ha generado acciones para el tratamiento, se vierten de manera directa contaminando estos caños, la problemática empeora en época de verano, ya que aumentan los malos olores.

Estos caños colectores reciben todas las aguas residuales del casco urbano, afectando en su recorrido a la población adyacentes, por este tipo de situación se reciben quejas constantemente. Debido a estos vertimientos puntuales se generan gastos significativos de tasas retributivas (Decreto 2667 de 2012).

Durante el cuatrienio 2016 -2019, el municipio de Yondó tuvo un crecimiento en el número de domicilios, paso de 3189 usuarios en 2015 a 4264 usuarios en 2019, debido a nuevos asentamientos urbanos establecidos en los perímetros del casco urbano municipal, requiriendo mayor demanda de agua en la población urbana y rural lo cual indica que es insuficiente la producción para mejorar la continuidad del suministro de agua a los usuarios.

La empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P, presta el servicio de agua potable, horas/días de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana solo es de 5 horas al día de forma intermitente, esto debido a la insuficiencia en la distribución, las acometidas fraudulentas, desperdicios y almacenamiento excesivo de agua para suplir los tiempos del no servicio.

En el municipio de Yondó se hace necesario conectar a 4063 Usuarios al acceso del servicio de aseo, 4384 Usuarios a la red de servicio de acueducto y se hace necesario optimizar el servicio de Alcantarillados. Por medio de socialización entre la comunidad, la administración y la empresa prestadora de los servicios, se conocen las diferentes necesidades y se priorizan las intervenciones. La comunidad ejerce veedurías para velar por el correcto funcionamiento y cumplimiento de acuerdos realizados.

En este sentido queda fundamentada la necesidad de realizar el convenio interadministrativo para "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**".

Frente a la justificación de la modalidad de selección escogida para el desarrollo del objeto contractual tenemos:

La Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones

especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 permite la contratación directa entre entidades públicas, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo: "*c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Cabe resaltar que el término utilizado por el legislador como contratos interadministrativos esta dado en sentido genérico, es decir a todos los actos jurídicos celebrados entre entidades del estado, sin embargo, jurisprudencial y doctrinariamente se clasifican en convenios y contratos interadministrativos, clasificación que ha sido adoptada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082. En este sentido frente a las diferencias que se encuentran entre convenios y contratos interadministrativos el Consejo de Estado en concepto 2473 del 16 de febrero de 2022 se ha referido en los siguientes términos: "*Para determinar si un acuerdo de voluntades corresponde realmente a un contrato o un convenio interadministrativo, es preciso identificar las obligaciones que contraen las entidades públicas, sin importar la denominación de «contrato» o de «convenio» que hagan las partes*. Bajo esa lógica, la sala de consulta y servicio civil explicó las principales características de una y otra figura: **a.** *Los contratos interadministrativos: En general, son los negocios jurídicos celebrados entre dos entidades públicas, mediante los cuales una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio*. **b.** *Los convenios interadministrativos: La nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto de los cuales, cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da en el marco de un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Se habla de cooperación, porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas.*

Así las cosas, el ya mencionado artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015 establece: ***"(…)*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la* ***contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*

Por otra parte el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en su numeral 7 indica la obligación de realizar los estudios y documentos previos frente a todas las modalidades de selección de contratista al respecto ordena el citado artículo: "*La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"* y en su numeral 12, a su vez En el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1 1.2.1.1 Estudios y documentos previos.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 dispone:** ***"(…)*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)"*

De conformidad con los proyectos propuestos, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada que involucra actividades del giro ordinario[1] por parte de una empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILARIOS, en sus componentes de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

[1] Giro ordinario; es un concepto jurídico indeterminado, que, de conformidad con la jurisprudencia contencioso-administrativa y el derecho societario, comprende todas aquellas actividades asociadas a la gestión habitual de una sociedad comercial, una empresa o una entidad pública, que guarden consonancia con su objeto social.

De conformidad a lo establecido en la ley 142 de 1994, ARTÍCULO 87. Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, los valores correspondientes a este convenio no se podrán incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios.

Es así como los proyectos propuestos, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada por parte de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P., así:

AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P con NIT 811.021.151-6, es una Empresa de Servicios Públicos MIXTA con participación del Municipio de Yondó del 95% cuyo objeto social es: tendrá como objeto principal las siguientes actividades: "*a) prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el área urbana y la zona rural nucleada, zona rural dispersa del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, y en las demás zonas o regiones del territorio nacional. así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, el tratamiento de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, disposición final de los mismos, incluyendo las actividades complementarias de transferencias, tratamiento y aprovechamiento, lavado de calles, corte de césped y poda de árboles y las demás actividades afines al servicio domiciliarlo de aseo. b) prestar los servicios públicos de su objeto actuar como operadora de los mismos asociarse con tal propósito, o entregar la operación a un tercero; c) gestionar y captar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias*; (…)".

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.
CÓDIGO BPIN	2023058930059
SECTOR	40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
EJE PLAN DE DESARROLLO	ORGANIZANDO EL TERRITORIO PARA AVANZAR
PROGRAMA	4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
PRODUCTO 1.	**4003009 SERVICIO DE ACUEDUCTO.**
META	4384
INDICADOR	**400300900**: Usuarios conectados a la red de servicio de acueducto
PRODUCTO 2.	**4003014 SERVICIO DE ALCANTARILLADO**
META	2900
INDICADOR	**400301400**: Usuarios conectados a la red de servicio de alcantarillado
PRODUCTO 3.	**4003010 SERVICIO DE ASEO**
META	4100
INDICADOR	**400301000:** Usuarios con acceso al servicio de aseo

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó Antioquia, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

2.2. CÓDIGOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
83000000	83100000	83101500	83101506	Servicios de tratamiento de aguas
40000000	40150000	40151500	40151517	Bombas de alcantarillado
78000000	78180000	78181500	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

DEL CONTRATISTA:

Se ha dispuesto un listado de bienes de servicios que deben prestarse al Municipio de Yondó (Antioquia) en desarrollo del objeto contractual, los cuales se ejecutarán de conformidad con las solicitudes escritas del supervisor, así:

1) Contar con la disponibilidad del recurso físico y humano para la ejecución del convenio.

2) Dar cumplimiento al objeto del contrato y sus alcances, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas conforme a cada uno de los ítems descritos en el presupuesto y en los anexos, que hacen parte del presente estudio previo.

3) Destinar los recursos entregados por parte del Municipio, para el cumplimiento del presente convenio.

4) Realizar la contratación que se requiera de acuerdo a la normatividad que rige el presente convenio, dando cumplimiento al objeto del mismo.

5) Designar a los profesionales idóneos para que ejerzan las actividades de control de los recursos entregados, de las obras a realizar y la ejecución del presente convenio en los términos establecidos en el presente documento.

6) Presentar al supervisor el informe de ejecución de las actividades realizadas en cumplimiento de los alcances descritos del presente convenio.

7) Comunicar al supervisor los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio.

DEL MUNICIPIO:

1) Suministrar la información requerida y solicitada por el contratista.

2) Efectuar los desembolsos de los aportes estipulados en el presente Convenio.

3) Vigilar a través del supervisor la adecuada ejecución del convenio y la inversión de los recursos.

4) Expedir el respectivo registro presupuestal.

5) Ejercer supervisión del convenio a través del Secretario de Infraestructura.

6) Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea a través de la Secretaría de Infraestructura y que sea de importancia para el desarrollo del convenio de interadministrativo.

7) Las demás que por ley o convenio le correspondan.

2.3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo a la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene los siguientes alcances, lo cual se traduce en obligaciones para la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, así:

Se llevará a cabo mediante la ejecución de las siguientes actividades:

ALCANCES SERVICIO DE ACUEDUCTO: Apoyar el fortalecimiento en la prestación del servicio de Acueducto garantizando la continuidad de la prestación del servicio a través de la optimización sistema de potabilización de agua y redes en el municipio de Yondó- Antioquia, por medio de las siguientes actividades:

1. Garantizar el proceso de potabilización de acuerdo a las características físico-químicas del agua cruda, de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 del presente estudio.

2. Realizar estudios a muestras de agua potable para control de la calidad del agua tratada, de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 del presente estudio.

3. Realizar el refuerzo a la red matriz del acueducto veredal de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 del presente estudio.

4. fortalecer la fase de floculación que hace parte del sistema de planta de potabilización de agua potable (PTAP) municipal de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 del presente estudio.

5. Garantizar la disponibilidad de dos (2) electrobombas sumergibles para el fortalecimiento de la planta de tratamiento de agua potable veredal de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 del presente estudio.

ALCANCES SERVICIO DE ALCANTARILLADO: Apoyar el fortalecimiento en la prestación del servicio de alcantarillado garantizando la continuidad de la prestación del servicio a través de la optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado en el municipio de Yondó- Antioquia por medio de las siguientes actividades:

1. Realizar la optimización de las redes de alcantarillado de aguas residuales y aguas lluvias (accesorios, elementos, herramientas), mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 del presente estudio.

2. Realizar las caracterizaciones de las descargas de aguas residuales de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 del presente estudio.

ALCANCES SERVICIO DE ASEO: Garantizar la continuidad de la prestación del servicio a través de la optimización y mejoramiento del servicio de Aseo en el municipio de Yondó- Antioquia, por medio de las siguientes actividades:

1. Garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos utilizados para el fortalecimiento de la prestación del servicio de aseo.

2. Garantizar la adecuación de la vía de acceso del relleno sanitario las Américas, para la óptima disposición final de los residuos sólidos, en la prestación del servicio de aseo de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1 del presente estudio.

Las especificaciones técnicas hacen parte de las condiciones de ejecución del presente convenio donde se expresa los métodos de trabajo en campo.

La Gerencia de la empresa estará obligada a invertir los recursos obtenidos de acuerdo a los parámetros del proyecto y a reportar en los informes que se entreguen solo las actividades contratadas.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. DEL CONTRATANTE:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
- Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Brindar el apoyo necesario para la ejecución del contrato.
- Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.
- Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
- Notificar en todo momento a los contratistas por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
- Realizar el pago al contratista previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
- Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

A. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.

2).- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

3). El contratista debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, facturas, documento equivalente electrónico, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el contratista será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.

4). Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.

5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este cuando se halla requerido o sean necesarios.
6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.

7). Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.

8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.

9)- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cuando lo solicite el supervisor designado.

10).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.

11). Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
12) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.

13) El informe de ejecución de actividades por parte del contratista deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.

14) Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

15). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.

16). Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL / LA CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

C.EL / LA CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Contratista se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Convenio interadministrativo, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente documento, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Ahora bien, cabe mencionar que EMPRESA DE AGUAS & ASEO DE YONDO S.A, es una empresa de economía mixta, de la cual el 95% de participación le corresponde al Municipio de Yondó, de conformidad al Acta N° 1 de reforma de los estatutos.

2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del Contrato a celebrar no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

"El contrato a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.8 SUPERVISIÓN: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 0046 de fecha 04 de abril de 2016 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales del Municipio de Yondó (Antioquia); y demás normas complementarias, la supervisión será ejercida por el secretario de infraestructura del municipio de Yondó.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*"

De conformidad con lo dispuesto en el literal C del artículo 2 de la ley 1150, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 del año 2015, la modalidad de selección que se elegirá tratándose de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, será la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los convenios interadministrativos están consagrados en nuestro Ordenamiento Jurídico en el artículo 95 de la ley 489, y con ellos se busca materializar el artículo 113 Constitucional, apuntando a la colaboración para el cumplimiento de los fines de las diferentes Entidades.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la modalidad de selección para contratación entre entidades estatales es la contratación directa, teniendo en cuenta además que la EMPRESA DE AGUAS & ASEO DE YONDO S.A, es la empresa de servicios públicos domiciliarios que presta el servicio de agua en el municipio y es un empresa industrial y comercial del estado de economía mixta, por lo que tiene la experiencia, la idoneidad y las capacidades técnicas, como a su vez la responsabilidad como operador del servicio de agua en el Municipio, para ejecutar los alcances del presente convenio. Por lo que se concluye que el Municipio requiere de alianzas con el fin de cumplir con la misión que le es encomendada por la Constitución y la Ley.

Es por ello que los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor del Presupuesto Oficial estimado asciende a **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1,039,791,239.89) IVA INCLUIDO,** discriminado de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

1.1. Producto 1: SERVICIO DE ACUEDUCTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.01	**MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS**				**$ 352,050,995.00**
1.1.01.01	[PKCPP2.5X10X50] FILTRO CARTUCHO POLIPROPILENO 50MICRAS PURIKOR	UND	200	$ 18,000.00	$ 3,600,000.00
1.1.01.02	[C-6250P] BOMBA DOSIFICADORA ELECTROMECANICA CHEM-FEED BOMBA	UND	1	$ 4,000,000.00	$ 4,000,000.00
1.1.01.03	DOSIFICADORA ELECTRONICA PRIUS EMEC REF: PD 05230	UND	1	$ 16,000,000.00	$ 16,000,000.00
1.1.01.04	GRAVA DE 1 1/2" A 1" – (Bulto x 50 kg))_ Planta veredal	BOLSA	13	$ 38,000.00	$ 494,000.00
1.1.01.05	GRAVA DE 1" A 1/2" – (Bulto x 50 kg) Planta veredal	BOLSA	13	$ 38,000.00	$ 494,000.00
1.1.01.06	GRAVA DE 1/2" A 1/4"– (Bulto x 50 kg)Planta veredal	BOLSA	13	$ 38,000.00	$ 494,000.00
1.1.01.07	GRAVA DE 1/4" A 1/8"– (Bulto x 50 kg)_Planta veredal	BOLSA	13	$ 38,000.00	$ 494,000.00

1.1.01.08	GRAVA DE 1/8" A MAYA 10– (Bulto x 50 kg)_Planta veredal	BOLSA	13	$ 38,000.00	$ 494,000.00
1.1.01.09	ARENA TORPEDO 10 – 20 (Bulto x 50 kg)_Planta veredal	BOLSA	33	$ 38,000.00	$ 1,254,000.00
1.1.01.10	ARENA FINA O SILICE – 20 – 30 (Bulto x 50 kg)_Planta veredal	BOLSA	33	$ 38,000.00	$ 1,254,000.00
1.1.01.11	ANTRACITA – (Bulto x 50 kg) - EXENTO DE IVA_Planta veredal	BOLSA	40	$ 96,000.00	$ 3,840,000.00
1.1.01.12	GRAVA DE 1 1/2" A 1" – (Bulto x 50 kg))_Planta Municipal	BOLSA	34	$ 38,000.00	$ 1,292,000.00
1.1.01.13	GRAVA DE 1" A 1/2" – (Bulto x 50 kg)_Planta Municipal	BOLSA	34	$ 38,000.00	$ 1,292,000.00
1.1.01.14	GRAVA DE 1/2" A 1/4"– (Bulto x 50 kg)_Planta Municipal	BOLSA	34	$ 38,000.00	$ 1,292,000.00
1.1.01.15	GRAVA DE 1/4" A 1/8"– (Bulto x 50 kg)_Planta Municipal	BOLSA	34	$ 38,000.00	$ 1,292,000.00
1.1.01.16	GRAVA DE 1/8" A MAYA 10– (Bulto x 50 kg)_Planta Municipal	BOLSA	34	$ 38,000.00	$ 1,292,000.00
1.1.01.17	ARENA TORPEDO 10 – 20 (Bulto x 50 kg) ARENA_Planta Municipal	BOLSA	86	$ 38,000.00	$ 3,268,000.00
1.1.01.18	FINA O SILICE – 20 – 30 (Bulto x 50 kg)_Planta Municipal	BOLSA	86	$ 38,000.00	$ 3,268,000.00
1.1.01.19	ANTRACITA – (Bulto x 50 kg) - EXENTO DE IVA_Planta Municipal	BOLSA	100	$ 90,000.00	$ 9,000,000.00
1.1.01.20	BOQUILLA RANURADA DE FILTRACION	UND	620	$ 6,000.00	$ 3,720,000.00
1.1.01.21	ELECTROBOMBA MULTIETAPAS HORIZONTAL LOTUS50 1HP INOXIDABLE	UND	1	$ 1,500,000.00	$ 1,500,000.00
1.1.01.22	COFRE CON REGULADOR DE VELOCIDAD Y PROTECCION ELECTRICA PARA AGITADOR	UND	1	$ 500,000.00	$ 500,000.00
1.1.01.23	AGITADOR DE QUIMICOS CON MOTOR Y SOPORTE AL PISO, TRIFASICO	UND	1	$ 5,000,000.00	$ 5,000,000.00
1.1.01.24	YEE DE 8" TIPO BRIDA EN ACERO AL CARBON	UND	2	$ 3,000,000.00	$ 6,000,000.00
1.1.01.25	YEE DE 12" CON REDUCCION A 8" TIPO BRIDA EN ACERO AL CARBON	UND	1	$ 4,500,000.00	$ 4,500,000.00
1.1.01.26	ADAPTADOR BRIDA POR UNION UNIVERSAL 8" HD	UND	7	$ 800,000.00	$ 5,600,000.00
1.1.01.27	ADAPTADOR BRIDA POR UNION UNIVERSAL 12" HD	UND	2	$ 1,500,000.00	$ 3,000,000.00
1.1.01.28	CODO DE 90 GRADOS GRAN RADIO EN PVC DE 8"	UND	3	$ 2,000,000.00	$ 6,000,000.00
1.1.01.29	EMPAQUE EN NEOPRENO PARA BRIDA DE 8" ANSI 125	UND	14	$ 60,000.00	$ 840,000.00
1.1.01.30	JUEGO DE TORNILLOS PARA BRIDAS DE ¾*3/2 y Tuercas CON ARADELAS DE 8"	GLB	56	$ 14,000.00	$ 784,000.00
1.1.01.31	EMPAQUE EN NEOPRENO PARA BRIDA DE 12" ANSI 125	UND	2	$ 90,000.00	$ 180,000.00
1.1.01.32	JUEGO DE TORNILLOS PARA BRIDAS DE 7/8*3 ½ Y Tuercas ARANDELAS DE 12"	GLB	24	$ 15,000.00	$ 360,000.00
1.1.01.33	VALVULA DE 8" EN HD EXTREMO LISO	UND	1	$ 6,000,000.00	$ 6,000,000.00
1.1.01.34	VALVULA DE 12" EN HD EXTREMO LISO	UND	1	$ 13,000,000.00	$ 13,000,000.00
1.1.01.35	TAPA VALVULAS TIPO CHOROTE	UND	4	$ 200,000.00	$ 800,000.00

1.1.01.36	YEE DE 12” EN ACERO AL CARBON EXTREMO LISO	UND	1	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00
1.1.01.37	UNIONES DE REPARACION PVC DE 12”	UND	5	$ 1,600,000.00	$ 8,000,000.00
1.1.01.38	VALVULA EN HD DE 12” EXTREMO LISO	UND	1	$ 13,000,000.00	$ 13,000,000.00
1.1.01.39	VALVULA DE FONDO SB DN 8” TIPO BRIDA CL125 SELLO BRONCE	UND	4	$ 8,000,000.00	$ 32,000,000.00
1.1.01.40	JUEGO DE ESPARRAGOS ANCLAJE VALVULA DE FONDO	GLB	4	$ 900,000.00	$ 3,600,000.00
1.1.01.41	GUIAS DE VASTAGO	GLB	4	$ 900,000.00	$ 3,600,000.00
1.1.01.42	JUEGO DE ESPARRAGO ANCLAJE SOPORTE DE VASTAGO	GLB	4	$ 200,000.00	$ 800,000.00
1.1.01.43	VASTAGO EN ACERO INOXIDABLE DE 1 ¼ x 3.30 Mts TERMINADO EN ROSCA	GLB	4	$ 4,000,000.00	$ 16,000,000.00
1.1.01.44	PISTOLA DOBLE CALAFATEO 9” MARCA TOPEX	UND	1	$ 500,000.00	$ 500,000.00
1.1.01.45	SIKADUR ACHORFIX-4 ADHESIVO DE ANCLAJE DE VARILLAS Y PERNOS 600 ML	GLB	4	$ 200,000.00	$ 800,000.00
1.1.01.46	SIKAFLEX CONSTRUCTION + I CURE 300 ML GRIS	BOLSA	4	$ 100,000.00	$ 400,000.00
1.1.01.47	EMPAQUE EN NEOPRENO PARA LA VALVULA DE 8” BRIDADA ANSI 125	UND	4	$ 90,000.00	$ 360,000.00
1.1.01.48	COLUMNA DE MANIOBRA CON RUEDA DE MANEJO	GLB	4	$ 1,400,000.00	$ 5,600,000.00
1.1.01.49	JUEGO DE ESPARRAGOS PARA ANCLAJE A LA COLUMNA DE MANIOBRA	GLB	4	$ 900,000.00	$ 3,600,000.00
1.1.01.50	ADAPTADOR UNION BRIDADA DE UN LADO PARA QUE ACOPLE CON BRIDA EN TUBERÍA DE POLIETILENO Y EL OTRO LADO QUE ACOPLE A PVC DE 12"	UND	1	$ 5,546,996.00	$ 5,546,996.00
1.1.01.51	GUAYA DE MANEJO TAPONES ANTIFRAUDE DE 1/2	UND	4	$ 370,000.00	$ 1,480,000.00
1.1.01.52	DISPOSITIVOS Y/OTAPONES ANTIFRAUDE PARA MANGUERA Y TUBERIA DE 1/2”	UND	87	$ 18,000.00	$ 1,566,000.00
1.1.01.53	BOMBA MOTOR WEB 50HP marca HIDROMAC o similar	UND	1	$ 60,000,000.00	$ 60,000,000.00
1.1.02	**BOMBA SUMERGIBLE ACUEDUCTO URBANO**				**$ 79,999,999.00**
1.1.02.1	MOTOBOMBA 40HP Ref. A.2099M0800016	UND	1	$ 79,999,999.00	$ 79,999,999.00
1.1.03	**REFUERZO REDES ACUEDUCTO RURAL**				**$ 153,993,857.00**
1.1.03.1	**PRELIMINARES**				**$ 3,525,000.00**
1.1.03.1.1	Localización y replanteo	ml	705	$ 5,000.00	$ 3,525,000.00
1.1.03.2	**MOVIMIENTO DE TIERRA Y RELLENOS**				**$ 56,128,128.00**
1.1.03.2.1	Excavación mecánica en material común	m3	699	$ 36,000.00	$ 25,164,000.00
1.1.03.2.2	Relleno con material de excavación	m3	724	$ 30,000.00	$ 21,720,000.00
1.1.03.2.3	Cama arena para cimentación de tubería	m3	96	$ 96,293.00	$ 9,244,128.00
1.1.03.3	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS**				**$ 54,416,396.00**

1.1.03.3.1	Instalación de Tubería PVC Ø (8") alta presión (Incluye hidrosellos y lubricante)	ml	698	$ 62,502.00	$ 43,626,396.00
1.1.03.3.2	Instalación de válvulas de 8"	und	5	$ 378,000.00	$ 1,890,000.00
1.1.03.3.3	Empalme tubería PVC 8"	und	5	$ 896,000.00	$ 4,480,000.00
1.1.03.3.4	Construcción de cajas para válvulas (1,0 x 1,0 x 0,90 esp 15 cm)	und	5	$ 884,000.00	$ 4,420,000.00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 114,069,524.00
				ADMINISTRACION 30%	$ 34,220,857.00
				IMPREVISTOS 0%	$ 0.00
				UTILIDAD 5%	$ 5,703,476.00
				TOTAL COSTO INDIRECTOS	$ 39,924,333.00
				VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	$ 153,993,857.00
1.1.04	**INSUMOS QUIMICOS**				**$ 59,960,665.00**
1.1.04.01	SULFATO ALUMINIO TIPO A	KILO	4000	$ 4,574.36	$ 18,297,440.00
1.1.04.02	SAL HIDROSAL (EXENTO IVA)	KILO	11500	$ 3,053.50	$ 35,115,250.00
1.1.04.03	CAL HIDRATADA TIPO N	KILO	2500	$ 2,619.19	$ 6,547,975.00
				TOTAL	$ 59,960,665.00
1.1.05	**REPARACIONES DAÑOS TUBERIA**				**$ 89,999,432.00**
1.1.05.1	**REPARACION DE TRAMOS DE RED DE ACUEDUCTO**				**$ 18,422,056.00**
1.1.05.1.1	Suministro e instalación de una universal, 1 tubo de 12" de PVC, estabilización de tubería de 3" de 3mts. Zona rural	UND	1	$ 7,430,846.00	$ 7,430,846.00
1.1.05.1.2	Suministro e instalación de un tubo de 12" y una unión universal 12" y estabilización de 10 mts lineales de tubería en la zona rural.	UND	1	$ 6,500,000.00	$ 6,500,000.00
1.1.05.1.3	Suministro e instalación de 2 uniones universales de 10" y un tubo de 10". Zona rural	UND	1	$ 4,110,000.00	$ 4,110,000.00
1.1.05.1.4	DEMOLICION MANUAL DE ANDENES Y/O PISOS (E=0.08 a 0.12 M)	M2	10	$ 38,121.00	$ 381,210.00
1.1.05.2	**OPERACIONES**				**$ 32,893,000.00**
1.1.05.2.1	Estabilización del Terreno (Relleno y Compactación)	M2	581	$ 53,000.00	$ 30,793,000.00
1.1.05.2.2	Estabilización de Tubería Con tubos metálico de 3" x 3mts	ml	6	$ 350,000.00	$ 2,100,000.00
1.1.05.3	**SEÑALIZACION CON CONOS - CINTAS COLIMBINAS -PALETAS**				**$ 2,006,222.00**
1.1.05.3.1	SEÑALIZACION CON CONOS - CINTAS COLIMBINAS -PALETAS	UND	1	$ 2,006,222.00	$ 2,006,222.00
1.1.05.4	**ASEO Y LIMPIEZA**				**$ 13,344,968.00**
1.1.05.4.1	LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO	M2	315	$ 3,000.00	$ 945,000.00
1.1.05.4.2	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE FORMA MECANICA	M3	197	$ 62,944.00	$ 12,399,968.00

			TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 66,666,246.00
			ADMINISTRACION	30%	$ 19,999,874.00
			UTILIDAD	5%	$ 3,333,312.00
			TOTAL COSTO INDIRECTOS		$ 23,333,186.00
			VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		$ 89,999,432.00
1.1.06	**MUESTREO AGUA POTABLE**				**$ 16,338,011.00**
1.1.05.01	MUESTRAS BASICAS RESOLUCION 2115 ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICO QUIMICO ACUEDUCTO URBANO	UND	5	$ 1,025,397.00	$ 5,126,985.00
1.1.05.02	MUESTRAS BASICAS RESOLUCION 2115 ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICO QUIMICO ACUEDUCTO RURAL	UND	2	$ 1,025,397.00	$ 2,050,794.00
1.1.05.03	MUESTRAS COT, ALUMINIO FLORUROS, CLORUROS, DUREZA, HIERRO RESOLUCION 2115 ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICO QUIMICO ACUEDUCTO URBANO Y RURAL	UND	1	$ 1,158,939.00	$ 1,158,939.00
1.1.05.04	MUESTRAS AGUA CRUDA BOCATOMA LAGUNA DEL MIEDO RESOLUCION 2115 ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICO QUIMICO ACUEDUCTO URBANO Y RURAL	UND	1	$ 1,760,546.00	$ 1,760,546.00
1.1.05.05	MUESTRAS AGUA POTABLE DE LOS DOS ACUEDUCTOS (Giardia y Cryptosporidium) URBANO Y RURAL	UND	1	$ 6,240,747.00	$ 6,240,747.00
				TOTAL	$ 16,338,011.00
1.1.07	**ALQUILER CAMION CISTERNA**				**$ 45,000,000.00**
1.1.05.01	Servicio de transporte de agua potable en carrotanque con capacidad 120BLS, distribuidos en viajes para los sectores con deficiencia del preciado liquido como: puerto los mango, puerto tomas, puerto casabe, el dique, via la paz y X10 X-11.	VIAJE/SERVICIO	64	$ 703,125.00	$ 45,000,000.00
1.1.08	**MAQUINARIA SAN MIGUEL DEL TIGRE**				**$ 10,068,800.00**
1.1.08.01	RETROEXCAVADORA	HORA	62	$ 162,400.00	$ 10,068,800.00
				TOTAL	$ 10,068,800.00
1.1.09	**ACCESORIOS MENORES ACUEDUCTO**				**$ 54,355,200.00**
1.1.09.01	TUBO PRESION PLATINO GERFOR 2"	UND	80	$ 66,000.00	$ 5,280,000.00
1.1.09.02	ADAP. MACHO 1/2	UND	200	$ 800.00	$ 160,000.00
1.1.09.03	COLLARIN DERIVACION 2X1/2	UND	100	$ 19,000.00	$ 1,900,000.00
1.1.09.04	VALV 1/2 SOLDARNARANJA PCP PVC	UND	100	$ 11,000.00	$ 1,100,000.00
1.1.09.05	TUBO 1/2 RDE 13.5 G	UND	100	$ 15,000.00	$ 1,500,000.00
1.1.09.06	CAJA MEDIDOR APOLO	UND	94	$ 70,000.00	$ 6,580,000.00
1.1.09.07	TAPON SOLDADO 2	UND	3	$ 8,000.00	$ 24,000.00

1.1.09.08	VAL 1/2ROSC VERDECORTE	UND	3	$ 18,000.00	$ 54,000.00
1.1.09.09	CINTA SELLANTE ATL INDUSTRIAL 19mmx0.2mm	UND	10	$ 6,000.00	$ 60,000.00
1.1.09.10	PF HEMBRA 20MM EXTRUCOL	UND	8	$ 12,000.00	$ 96,000.00
1.1.09.11	PF MACHO 20MM EXTRUCOL	UND	10	$ 12,000.00	$ 120,000.00
1.1.09.12	PF UNION 20MM EXTRUCOL	UND	8	$ 12,000.00	$ 96,000.00
1.1.09.13	MANGUERA PRE 20MM PE40 100M PN10	UND	2	$ 430,000.00	$ 860,000.00
1.1.09.14	CODO GRAN RADIO 90° RDE 21 DE 21/2	UND	4	$ 90,000.00	$ 360,000.00
1.1.09.15	BUJE SOLDADO 21/2X2	UND	8	$ 15,000.00	$ 120,000.00
1.1.09.16	VALV C.E H.D 2" PVC L.F LEAN (EXTREMO LI	UND	14	$ 414,000.00	$ 5,796,000.00
1.1.09.17	CODO2 GRAN RADIO 45° RDE21 200PSI	UND	2	$ 80,000.00	$ 160,000.00
1.1.09.18	CODO GRAN RADIO 60°	UND	2	$ 80,000.00	$ 160,000.00
1.1.09.19	UNION REPARACION 2" GERFOR	UND	4	$ 35,000.00	$ 140,000.00
1.1.09.20	UNION DE REPARACION 3" GERFOR	UND	4	$ 60,000.00	$ 240,000.00
1.1.09.21	UNION DE REPARACION4" GERFOR	UND	4	$ 80,000.00	$ 320,000.00
1.1.09.22	unión de reparación 6" GERFOR	UND	4	$ 182,000.00	$ 728,000.00
1.1.09.23	TAPON SOLDADO 21/2	UND	8	$ 16,000.00	$ 128,000.00
1.1.09.24	TAPON SOLDADO 1	UND	2	$ 4,000.00	$ 8,000.00
1.1.09.25	soldadura en húmedo 1/4 de galo gerfor	UND	2	$ 90,000.00	$ 180,000.00
1.1.09.26	UNION 1/2 PRESION	UND	50	$ 600.00	$ 30,000.00
1.1.09.27	BUJE1X1/2 SOLDADO	UND	4	$ 2,000.00	$ 8,000.00
1.1.09.28	CODO 45° 2	UND	8	$ 12,000.00	$ 96,000.00
1.1.09.29	CODO 45° 2.1/2	UND	8	$ 35,000.00	$ 280,000.00
1.1.09.30	UNION 21/2 PRESION	UND	6	$ 14,000.00	$ 84,000.00
1.1.09.31	UNION 1/2 PRESION	UND	15	$ 1,000.00	$ 15,000.00
1.1.09.32	TAPON SOLDADO 1/2	UND	15	$ 1,000.00	$ 15,000.00
1.1.09.33	SEGUETA BARRACUDA 18D 180X100	UND	2	$ 8,600.00	$ 17,200.00
1.1.09.34	TUBO 6 ALCANT CORR ACAMP RS 8 160MM	UND	10	$ 170,000.00	$ 1,700,000.00
1.1.09.35	Válvulas de hierro dúctil 8"	UND	4	$ 6,485,000.00	$ 25,940,000.00
				TOTAL	$ 54,355,200.00
				SUBTOTAL 1 SERVICIO DE ACUEDUCTO	**$ 781,766,960.00**

1.2. Producto 2: SERVICIO DE ALCANTARILLADO					
1.2.01	**MUESTREO AGUAS RESIDUALES**				**$ 19,840,000.00**
1.2.01.01	pH /TEMPERATURA	Unidades	4	$ 30,000.00	$ 120,000.00
1.2.01.02	DQO	mg/L O2	4	$ 170,000.00	$ 680,000.00
1.2.01.03	DBO5	mg/L O2	4	$ 160,000.00	$ 640,000.00
1.2.01.04	Solidos Suspendidos Totales	mg/L	4	$ 75,000.00	$ 300,000.00
1.2.01.05	Sólidos Sedimentables	mg/1L	4	$ 85,000.00	$ 340,000.00
1.2.01.06	Grasas y Aceites	mg/L	4	$ 200,000.00	$ 800,000.00
1.2.01.07	TENSOACTIVOS ANIÓNICOS	mg/L	4	$ 190,000.00	$ 760,000.00

1.2.01.08	TPH	mg/L	4	$ 900,000.00	$ 3,600,000.00
1.2.01.09	FÓSFORO TOTAL	mg/L	4	$ 140,000.00	$ 560,000.00
1.2.01.10	ORTOFOSFATOS	mg/L	4	$ 100,000.00	$ 400,000.00
1.2.01.11	OXIGENO DISUELTO	mg/L NO2	4	$ 200,000.00	$ 800,000.00
1.2.01.12	NITRATOS	mg/L NO3	4	$ 200,000.00	$ 800,000.00
1.2.01.13	NITRITOS	mg/L NO2	4	$ 200,000.00	$ 800,000.00
1.2.01.14	NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L N	4	$ 300,000.00	$ 1,200,000.00
1.2.01.15	NITRÓGENO TOTAL KJELDAHL	mg/L N	4	$ 300,000.00	$ 1,200,000.00
1.2.01.16	MUESTRO	UND	4	$ 1,710,000.00	$ 6,840,000.00
				TOTAL	$ 19,840,000.00
1.2.02	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O HERRAMIENTAS**				**$ 31,870,580.00**
1,2,02,01	TUBO 6 ALCANT CORR ACAMP RS 8 160MM	UND	16	$ 202,300.00	$ 3,236,800.00
1,2,02,02	TUBO 8 ALCANT CORR ACAMP RS8 200MM	UND	16	$ 287,980.00	$ 4,607,680.00
1,2,02,03	TUBO 10 ALCANT CORR ACAMP RS 8 250MM	UND	15	$ 424,830.00	$ 6,372,450.00
1,2,02,04	KIT SILLA YEE 8X6 NOVAFORT	UND	15	$ 191,590.00	$ 2,873,850.00
1,2,02,05	TAPA ARO ALCANTARILLADO EN HIERRO 63CM	UND	15	$ 985,320.00	$ 14,779,800.00
			TOTAL		$ 31,870,580.00
SUBTOTAL 2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO					**$ 51,710,580.00**

1.3. Producto 3: SERVICIO DE ASEO					
1.3.01	**TRANSPORTE MATERIAL DE COBERTURA**				**$ 49,797,607.00**
1.3.01.01	SUMINISTRO Y EXTENDIDO MATERIAL DE COBERTURA PARA EL RELLENO SANITARIO	M3	1241	$ 40,127.00	$ 49,797,607.00
				TOTAL	$ 49,797,607.00
1.3.02	**REPARACION CAMION RECOLECTOR**				**$ 121,930,292.89**
1.3.02.01	Desarme y desmontaje de las compuertas barredoras y compactadora, articulaciones de las mismas con equipos tales como equipo de oxicorte, soldadura, pulidoras, discos y porras, barras, andamios para desinstalarlas del container principal del camión de basuras.	UND	1	$ 11,139,067.59	$ 11,139,067.59
1.3.02.02	Arreglo de compuerta compactadora de basura, reconstrucción con soldadura y rimas de dieciséis (16) ojos para pasadores de articulación, enderezada de para control pintura en general.	UND	1	$ 3,076,150.00	$ 3,076,150.00
1.3.02.03	Arreglo de compuerta barredora de basuras, reconstrucción con soldadura y rimas de dieciséis (16) ojos para pasadores de articulación, enderezada de para trasero, pintura en general.	UND	1	$ 3,076,150.00	$ 3,076,150.00
1.3.02.04	Reparación general del sistema eléctrico de luces traseras del container del camión, pitos de reversa utilizando cables, conectores, cintas, manguera flexible, terminales.	UND	1	$ 2,118,200.00	$ 2,118,200.00

1.3.02.05	Desinstalación e instalación y alineación de cuatro (4) barras tensoras de las compuertas compactadora y barredora para repararles los ojos y fabricación de ocho (8) bujes tipo manzana para ser soldadas paz las platinas fijas del container y pasadores que las aseguran a las compuertas.	UND	1	$ 3,965,080.00	$ 3,965,080.00
1.3.02.06	Desinstalación dos (2) gatos de alta potencia que empujan la compuerta compactadora para repararles los ojos y fabricación de los pasadores en aceros 4140 e instalación al mecanismo.	UND	1	$ 2,798,880.00	$ 2,798,880.00
1.3.02.07	Desinstalación dos (2) gatos de baja potencia que empujan la compuerta barredora para repararles los ojos y fabricación en torno mecanizado de los pasadores en aceros 4140 e instalación al mecanismo.	UND	1	$ 3,049,613.00	$ 3,049,613.00
1.3.02.08	Fabricación en torno párlelo de ocho (8) bujes tipo manzana en acero 4140 que aseguran las cuatro (4) platinas en la base, donde van los cuatro (4) pasadores de los gatos de baja, con sus orificios para las graseras y graseras en muñón de los gatos.	UND	1	$ 3,498,600.00	$ 3,498,600.00
1.3.02.09	Lamina 1/2´´ HR para fabricación de cuatro (4) bases donde van soldados los bujes manzana que soportan los pasadores de los gatos de baja y tensores que articulan la compuerta barredora	UND	1	$ 4,450,600.00	$ 4,450,600.00
1.3.02.10	Fabricación e instalación de base para la tolva en platina HR 3/8´, con ángulos de 2´x1/4´donde se van a sostener los tanques para de recolección de basuras e instaladas a la tolva.	UND	1	$ 3,989,082.30	$ 3,989,082.30
1.3.02.11	Fabricación en lamina de HR 3/8¨ base donde se soporta la nevera de agua para suministro de los operarios, e instalada al camión.	UND	1	$ 1,466,913.00	$ 1,466,913.00
1.3.02.12	Fabricación en varilla de 1/2´y de 5/8´´ de trinchera para soportar los rastrillos y escobas e instaladas al camión	UND	1	$ 2,321,761.40	$ 2,321,761.40
1.3.02.13	Mantenimiento de cornetas, válvulas reguladoras y válvula chillona del freno que funcionan con aire para ser instaladas sobre la cabina.	UND	1	$ 1,969,450.00	$ 1,969,450.00
1.3.02.14	Mantenimiento general y aplicación de aceite hidráulico AW-68 para purgar y alimentar todo el sistema hidráulico de los gatos y mangueras de la tolva.	UND	1	$ 3,523,590.00	$ 3,523,590.00
1.3.02.15	Manteniendo de engrasadora del container compactador del sistema neumático.	UND	1	$ 1,871,870.00	$ 1,871,870.00
1.3.02.16	Mantenimiento e inyección litio- grasa para las articulaciones de las compuertas compresora y la barredora.	UND	1	$ 1,263,494.40	$ 1,263,494.40
1.3.02.17	Pintura en general de todas las compuertas, gatos, soportes tensores parte interna del container y tolva.	UND	1	$ 3,567,310.60	$ 3,567,310.60
1.3.02.18	Desarme y arme de los pistones de los gatos principales que mueven las compuertas compresoras y barredoras e instalación de dos (2) empaquetaduras originales.	UND	1	$ 11,439,160.60	$ 11,439,160.60

1.3.02.19	Reparación de los dos (2) gatos principales consistentes en desarmar completamente los gatos de las partes internas para cambiar sus empaquetaduras a los pistones y/o ejes que impulsan a los movimientos repetitivos al recoger y compactar las basuras que mueven las compuertas al depósito del container.	UND	1	$ 3,165,400.00	$ 3,165,400.00
1.3.02.20	Suministro e instalación de llantas en vehículos para la prestación del servicio de aseo	UND	20	$ 2,508,996.00	$ 50,179,920.00
				TOTAL	$ 121,930,292.89
				SUBTOTAL 3 SERVICIO DE ASEO	**$ 171,727,899.89**
				TOTAL SERVICIOS	**$ 1,005,205,439.89**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	F.P	VALOR PARCIAL	DÍAS EJECUCIÓN	DÍAS LIQUIDACIÓN	VALOR TOTAL
001	Camioneta para el transporte de personal y herramientas a los lugares en las cuales la empresa requiera realizar intervenciones	UND	1	$ 5,000,000.00	N/A	$ 5,000,000.00	15	0	$ 2,500,000.00
002	Conductor de camioneta	PERSONA	1	$ 1,300,000.00	1.747	$ 2,271,070.00	15	0	$ 1,135,535.00
003	Oficina con equipos de computo y papeleria necesarios para el desarrollo del convenio	UND	1	$ 2,000,000.00	N/A	$ 2,000,000.00	15	0	$ 1,000,000.00
004	Combustible para camioneta (promedio de consumo mensual de 100 galones)	GALON	100	$ 11,250.00	N/A	$ 1,125,000.00	15	0	$ 562,500.00
005	Fontanero	PERSONAS	1	$ 2,538,256.00	1.747	$ 4,434,274.00	15	0	$ 2,217,137.00
006	Ayudante a fontaneria	PERSONA	2	$ 2,249,000.00	1.747	$ 7,857,901.00	15	0	$ 3,928,951.00
007	Operador del relleno sanitario	PERSONA	1	$ 2,249,000.00	1.747	$ 3,928,951.00	15	0	$ 1,964,476.00
008	Ingeniero civil para realizar labores de supervisor de las actividades	PERSONA	1	$ 4,000,000.00	N/A	$ 4,000,000.00	15	25	$ 5,333,333.00
009	HSEQ	PERSONA	1	$ 1,300,000.00	1.747	$ 2,271,070.00	15	0	$ 1,135,535.00
010	contador publico	PERSONA	1	$ 5,200,000.00	N/A	$ 5,200,000.00	15	25	$ 6,933,333.00
011	abogado	PERSONA	1	$ 5,250,000.00	N/A	$ 5,250,000.00	15	30	$ 7,875,000.00
								VALOR TOTAL APORTE	**$ 34,585,800.00**

TOTAL APORTES MUNICIPIO	**$ 1,005,205,439.89**
TOTAL APORTES ESP	**$ 34,585,800.00**
TOTAL COMVENIO	**$ 1,039,791,239.89**

NOTA 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1	
NÚMERO:	SHM0000999
FECHA:	09 de septiembre de 2024
VALOR:	**$ 303,107,161.00**
	Trescientos tres millones ciento siete mil ciento sesenta y un Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2	
NÚMERO:	SHM0001000
FECHA:	09 de septiembre de 2024
VALOR:	**$ 443,057,294.00**
	Cuatrocientos cuarenta y tres millones cincuenta y sisete mil doscientos noventa y cuatro Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.3	
NÚMERO:	SHM00010002
FECHA:	09 de septiembre de 2024
VALOR:	**$ 90,564,868.00**
	Noventa millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.4	
NÚMERO:	SHM0001001
FECHA:	09 de septiembre de 2024
VALOR:	**$ 171,750,373.00**
	Ciento setenta y un millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta y tres Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.5	
NÚMERO:	SHM0001002
FECHA:	09 de septiembre de 2024
VALOR:	**$ 51,723,922.00**
	Cincuenta y un millones setecientos veintitres mil novecientos veintidos Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.6	

NÚMERO:	SHM0001341
FECHA:	12 de noviembre de 2024
VALOR:	**$ 36,000,000.00**
	Treinta y seis millones de Pesos Con Cero Centavos MCTE
PROYECTO:	Apoyo Para El Fortalecimiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Yondó Antioquia.

A continuación, se detallan los valores a liberar de cada Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	SECTOR	VALOR A CDP	VALOR PRESUPUESTADO	SALDO A LIBERAR
SHM0000999	09/09/2024	ACUEDUCTO	$ 303,107,161.00	$ 303,107,161.00	$ 0.00
SHM0001000	09/09/2024	ACUEDUCTO	$ 443,057,294.00	$ 442,659,799.00	$ 397,495.00
SHM0001341	12/11/2024	ACUEDUCTO	$ 36,000,000.00	$ 36,000,000.00	$ 0.00
		TOTAL ACUEDUCTO	**$ 782,164,455.00**	**$ 781,766,960.00**	**$ 397,495.00**
SHM0001002	09/09/2024	ALCANTARILLADO	$ 51,723,922.00	$ 51,710,580.00	$ 13,342.00
		TOTAL ALCANTARILLADO	**$ 51,723,922.00**	**$ 51,710,580.00**	**$ 13,342.00**
SHM0001001	09/09/2024	ASEO	$ 171,750,373.00	$ 171,727,899.89	$ 22,473.11
		TOTAL ASEO	**$ 171,750,373.00**	**$ 171,727,899.89**	**$ 22,473.11**
		TOTAL	**$ 1,005,638,750.00**	**$ 1,005,205,439.89**	**$ 433,310.11**

Parágrafo 1°: El valor del convenio interadministrativo podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para el efecto.

Parágrafo 2º: Manejo y giro de los recursos para la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en función de la fuente de financiación de los proyectos los recursos en una cuenta de ahorro dispuesta para tales fines de manera independiente, de tal forma que los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al contratante.

Parágrafo 3º: la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará con cargo a los recursos del convenio interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario.

Parágrafo 4º: la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS de acuerdo con el artículo 29 del Decreto Reglamentario 3050 de 1997, en los contratos de mandato en general, corresponde al mandatario practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar tomando en cuenta para el efecto la calidad del mandante es decir que si se trata de pagos por cuenta del mandante y éste no es agente retenedor no había lugar a efectuar retención[2].

[2] Consejo de Estado- Sentencia-Radicación número: 11001-03-27-000-2011-00010-00(18760)del 3 de abril de 2014 "RETENCIONEN LA FUENTE EN EL CONTRATO DE MANDATO - El gobierno está facultado para designar como agentes de retención a quienes hagan pagos o abonos en cuenta en representación de otros, como los mandatarios / RETENCION EN LA FUENTE EN EL CONTRATO DE MANDATO -El mandatario debe tener en cuenta la calidad de la persona en nombre de quien actúa y su propia calidad, porque frente al mandante no obra en nombre propio /RETENCION EN LA FUENTE EN EL CONTRATO DE MANDATO -El gobierno no excedió la potestad reglamentaria al establecer, en el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997, que el mandatario debe

NOTA 2. FORMA DE PAGO:

El valor de los aportes del municipio se pagará como se estipula a continuación:

A. El primer pago equivalente hasta el 50% del valor del contrato, como ANTICIPO INICIAL de los aportes del municipio de Yondó.
B. Los pagos siguientes serán mediante pagos parciales hasta el 90% de ejecución realizando la respectiva amortización del anticipo, quedando un saldo por pagar del 10% correspondiente a la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se compromete a abrir CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera, para la entrega de los recursos que EL MUNICIPIO le aportará al Convenio.

PARÁGRAFO 2: Los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entida

PARÁGRAFO 3: La responsabilidad de soportar los listados de asistencia, cuenta de cobro y/o factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado por lo cual el municipio se exonera de toda responsabilidad e irregularidad.

PARAGRAFO 4: El MUNICIPIO se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO o si se hizo uso indebido de ellos.

PARAGRAFO 5: Para los pagos y desembolsos de los recursos relacionados con el contrato, quedan sometidos además de las condiciones anteriormente revistas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La acreditación por parte de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS del Pago de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que interviene en la ejecución del Contrato.

La acreditación por parte de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS de los informes y demás documentos soporte entregados para efectuar los desembolsos.

NOTA 3. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El Municipio de Yondó, verificará el pago de la seguridad social y aportes parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP.

practicar todas las retenciones a que haya lugar, según la calidad del mandante, porque ello es lo que determina si hay lugar o no a practicar la retención.

NOTA 4. DEDUCCIONES: El Municipio de Yondó realizará las retenciones dispuestas en el Estatuto Tributario Municipal, así como sus actualizaciones, razón por la cual, será obligación del contratista estar informado de las mismas.

Se establece que en todos los pagos o desembolsos a favor del CONTRATISTA, se realizarán solo cuando exista y se evidencie el avance de ejecución porcentual establecido en cada uno de los periodos de pago; toda vez que el CONTRATISTA deberá responder por el pago de los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que causa la legalización y ejecución del contrato (de acuerdo con los preceptos de Acuerdo 015 de 2018 – Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 05 de 2020 y demás normas que lo modifiquen) los cuales se descontarán proporcionalmente en cada desembolso, calculados sobre el valor total del contrato, antes de IVA (si aplica), y que corresponden a los siguientes conceptos y valores:

ACUERDO No. 015 DE 2018			
IMPUESTO-TASA-CONTRIBUCIÓN	**TARIFA**	**FUNDAMENTO LEGAL**	**PÁGINA**
Impuesto de Industria y Comercio	10 x 1000	Artículos 130 al 155	58-62
Estampilla Pro-Cultura	2%	Artículos 264 al 269	117-119
Estampilla Pro-Anciano	4%	Artículos 270 al 274	120-122
Estampilla Pro – Electrificación	1%	Artículos 275 al 280	123-124
Estampilla Pro-Hospital	1%	Artículos 281 al 286	125-127
Fondo de seguridad	5%	Artículos 287 al 292	128-131
ACUERDO No. 005 DE 2020			
Tasa Pro – Fomento Deporte	2%	Artículos 1 al 9	1 - 9
ACUERDO No. 018 DE 2023			

Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Artículos 1 al 9	2-5

La información suministrada por la entidad no exime al CONTRATISTA del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución.

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA 5. FECHA DE INICIO: Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente contrato se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio: Registro Presupuestal y Aprobación de Póliza.

NOTA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia dos mil veinticuatro (2024).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Este componente no aplica para el presente convenio por cuanto la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual), en concordancia con el Artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se resalta que la Empresa Aguas y aseo de Yondó S.A E.S.P cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución y desarrollo del objeto contractual con los más altos niveles de calidad y compromiso ético.

En el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993- en su artículo, los fines de la contratación estatal: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Aunado a lo anterior, en el artículo 113 de la Carta Política se establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En igual sentido el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está "(…) al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Convenio interadministrativo.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De acuerdo a ello, y en atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Se asignan al CONTRATISTA.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Se asignan al CONTRATISTA.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Se asignan a EL CONTRATISTA.

<u>ESTIMACION</u>

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Contrato a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

MATRIZ DE RIESGO

n	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
ción por del	No ejecución del contrato y genera sanciones para el contratista	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	**Acción Preventiva:** Solicitud formal al adjudicado para la Suscripción del contrato. Reunión con el contratista para el análisis de la problemática. **Acción Correctiva:** Hacer exigibles las garantías y seriedad de la oferta	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del contrato y/o aprobación de garantías	Firma del aprobació

al	El contratista no cumple con los alcances del objeto y obligaciones derivadas del contrato.		Impacto negativo en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia y se expone a investigaciones por parte de los entes de control por el no cumplimiento de atención a niños en hogares de paso.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	**Acción Preventiva:** Brindar las instrucciones previas y el acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desarrollar dentro del contrato. Reunión con el contratista para el análisis de la problemática. Establecer el cronograma de actividades a ejecutar. **Acción Correctiva:** Hacer exigibles las garantías.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la Suscripción acta inicio	Antes de la Suscripción acta de finalización		
io	Cambios normativos o de legislación tributaria		Se ven afectadas las condiciones técnicas, y/o administrativas y/o legales para lo cual fue realizado el contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	**Acción Preventiva:** Analizar entre los actores involucrado en el contrato la problemática. Revisión, análisis e interpretación del marco normativo establecido en la Ley 2069 de 2020. **Acción Correctiva:** Evaluar el impacto de los cambios con el contratista, y definir el mecanismo de control y el acto administrativo necesario, con el fin de tomar correctivos y seguir adelante con la prestación del servicio.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de la etapa precontractual Durante el contrato Supervisor del contrato	En la etapa precontractual a partir de la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato	Antes de la suscripción del Acta de finalización y liquidación del contrato		
o	Variación de precios en el mercado que afectan significativamente los factores económicos, es decir, incremento de precios		Solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato derivado del riesgo identificado. Cese de actividades durante la ejecución por parte del contratista.	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	**Acción Preventiva:** Informar la importancia de ofertar precios consistentes a la realidad del mercado cuando se formulan las ofertas económicas. Acción de riesgos, junto con clausulas bien claras en el contrato. **Acción correctiva:** Reunión con los asesores de la entidad para definir alternativas de solución. Exigir las garantías.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de la etapa precontractual Supervisor del contrato	En la etapa precontractual a partir de la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato.	Antes de la Suscripción del acta final y parciales.		
l	Las actividades y productos, impacten significativamente el medio ambiente, la salud		Pone en riesgo la salud de los usuarios, visitantes y participantes, en fin comunidad en general que hacen parte de la actividad e igualmente el medio ambiente.	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	**Acción Preventiva:** Exigir en las obligaciones la aplicación de normas legales y reglamentarias del objeto a desarrollar, especialmente los relacionados con el protocolo de Bioseguridad con ocasión al Covid-19.. **Acción correctiva:** Aplicar los procedimientos normativos existentes y vigentes ante estos casos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Responsable de la etapa precontractual Supervisor del contrato	A partir de la etapa precontractual.	Antes de la Suscripción del acta final y parciales.		

nal	Bajo desempeño del contratista		La afectación de la imagen institucional.	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	**Acción preventiva:** Exigir el cumplimiento de la normatividad vigente, realizar seguimiento al contrato para garantizar su cumplimiento. **Acción correctiva:** Aplicar los procedimientos normativos existentes y vigentes ante estos casos a través de planes de mejoramiento. Aplicación de garantías	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Antes de la suscripción del acta de inicio.	Antes de la Suscripción del acta final.		

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En el Documento CONPES 3714 de 2011, se establece que: los "***riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías***" en la Contratación Pública, , son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el tipo de contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En razón a la cuantía determinada y por las actividades propias en el desarrollo de las actividades a ejecutarse en aras de dar seguridad jurídica y de conformidad con lo indicado en la matriz de riegos el municipio de Yondó en virtud de su discrecionalidad administrativa y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 determina fijar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Yondó identificado con NIT N° 890.984.265-6

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Cooperante deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Yondó identificado con NIT N° 890.984.265-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el

	Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV, *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la Entidad] identificada con el NIT [NIT de la Entidad]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo: La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía será el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

Adicionalmente, deberá incluirse dentro de los Contratos la Cláusula de Indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Contrato la ***Cláusula de Indemnidad***, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACIONAL, COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La modalidad de Selección a Iniciarse y el Contrato a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

ELABORÓ:

ING. NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA
Secretaria de Infraestructura.

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Christian Danilo Joya Serpa/Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura.
Proyectó aspectos jurídicos: Alexandra Bejarano Toro/ Apoyo Jurídico
Aprobó aspectos jurídicos: Alba Cristina Arango Hernández/Asesora Jurídica